

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

69

MÓSTOLES NÚMERO 2

EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Dña. MARIA ISABEL CANO CAMPAÑA LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA DEL Juzgado de lo Social nº 2 de Móstoles.

HAGO SABER: Que en el procedimiento 430/2022 de este juzgado de lo Social, seguido a instancia de D. RUBEN JIMENEZ OLIVER, D. ANTONIO GONZALEZ PECES, D. ALBERTO LOPEZ VIZCAINO, D. ANSELMO ROBERTO GÓMEZ, y D. ANTONIO BOLUDA ESPEJO frente a EMZA 2002 TOLEDO SL, FOGASA y IDS CONSTRUCCIONES Y DESARROLLOS SA sobre Procedimiento Ordinario se ha dictado resolución del tenor literal siguiente:

AUTO

En Móstoles, a catorce de septiembre de dos mil veintidós.

PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo admitir la prueba solicitada y a tal efecto:

Se requiere a la empresa demandada IDS CONSTRUCCIONES Y DESARROLLOS SA., a fin de que aporte en el acto de Juicio, la documental referida en el escrito de la parte actora.

MODO DE IMPUGNARLA: mediante recurso de reposición a presentar en este juzgado dentro de los tres días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda siendo necesario la constitución de un depósito por importe de 25 euros en la cuenta de este juzgado abierta en la entidad Banco Santander con nº 2851-0000-00-0430-22 y exigible únicamente a quienes no tengan la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de la Seguridad Social, quedando exentos de constituir el mismo el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades Locales y los organismos autónomos dependientes de ellos, con apercibimiento de poner fin al recurso, quedando firme la resolución impugnada.

Así por este mi auto, lo acuerda, manda y firma la Ilma. Sra. Magistrada-Juez D^a. Ana Fernández Valenti

Y para que sirva de notificación en legal forma a EMZA 2002 TOLEDO SL, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

En Móstoles, a catorce de septiembre de dos mil veintidós.

LA LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA

(03/18.075/22)

